



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
Asamblea Municipal
Apartado 1709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00206

RESOLUCIÓN NÚM. 101
SERIE DE 1999-2000

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE PONCE A ARRENDAR EL PARQUE FRANCISCO MONTANER A SOUTHERN BASEBALL CORP., Y A COBRAR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE BOLETOS DE ENTRADA DE PREFERENCIA A SER DISTRIBUIDOS POR LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DEL JUEGO DE PELOTA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE”.

◇◇◇◇◇◇◇◇*****◇◇◇◇◇◇◇◇

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal autorizó al Municipio de Ponce a recibir el usufructo del Parque Paquito Montaner y a arrendar dicha facilidad de conformidad con la reglamentación que utilizaba el Departamento de Recreación y Deportes;

POR CUANTO: Es de todos conocido que existe una crisis en el deporte de la Pelota que se refleja en la pobre asistencia a los estadios municipales donde se llevan a cabo encuentros con los Equipos profesionales de Pelota;

POR CUANTO: La Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Ponce interesa promover dentro de la jurisdicción municipal el Deporte de la Pelota y, a tal fin, interesa llevar grupos de niños y jóvenes para que presencien partidos de Pelota profesional y se interesen en dicho deporte;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce propone arrendar el Parque Francisco Montaner a Southern Baseball Corp., Corporación organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y dueña de la Franquicia que opera el Equipo de Pelota PONCE LEONES, durante la temporada del 1999-2000, de conformidad con los cánones que se incluyen en el Proyecto de Contrato que se une y se hace formar parte de esta Resolución;

POR CUANTO: La Corporación Southern Baseball Corp., pagará al Municipio, por concepto de canon de arrendamiento, las siguientes sumas de dinero:

1. \$1,600.00 por cada día-juego de la Serie regular.
2. \$2,000.00 por cada día-juego de las Series Semifinales y Finales.

Lau

POR CUANTO: En el Contrato de Arrendamiento se pacta que Southern Baseball Corp., pagará al Municipio de Ponce los cánones de arrendamiento en especie mediante la entrega de boletos de preferencia a razón de:

1. Trescientas Veinte (320) entradas de Preferencia por cada día-juego de la Serie Regular, por un valor de \$5.00 cada una, para un total de \$1,600.00.
2. Cuatrocientas (400) entradas de Preferencia por cada día-juego de las Series Semifinales y Finales, por un valor de \$5.00 cada una, para un total de \$2,000.00.

POR CUANTO: El Artículo 5.005, Inciso "D", de la Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece la facultad y deber de la Asamblea Municipal de aprobar el arrendamiento de bienes inmuebles municipales;

POR CUANTO: Según el Artículo 2.001 de la referida Ley, el Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y para lograr sus fines y funciones; y, a tal fin, se le faculta para administrar y arrendar sus bienes inmuebles y en particular se le faculta para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal entiende que se sirve al interés público y es en beneficio general de la juventud puertorriqueña el estimular el deporte de la Pelota;


POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

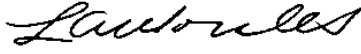
SECCION PRIMERA: Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a arrendar el Parque Francisco Montaner de conformidad con los términos expuestos en el Contrato sometido, el cual incluye el pago de los cánones de arrendamiento en especie, a través de la entrega de boletos de Preferencia por las cantidades y en la forma allí pactadas.

Lau
PH

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente sea firmada por el señor Alcalde de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.


GUILLELRMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999, Y APROBADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

new
 DCS/mave
WTT
 Rev. por WTT
 Res Cto Arrend Parque Beisbol Leones Soc99M.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 101**, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE PONCE A ARRENDAR EL PARQUE FRANCISCO MONTANER A SOUTHERN BASEBALL CORP., Y A COBRAR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE BOLETOS DE ENTRADA DE PREFERENCIA A SER DISTRIBUIDOS POR LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DEL JUEGO DE PELOTA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día **lunes, 11 de octubre de 1999** y con los votos afirmativos de los siguientes **Asambleístas** a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez

Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli

Hon. Waldemar Vélez

Ausente Excusado:

Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día **lunes, 11 de octubre de 1999**, debidamente certificada al Alcalde el día **miércoles, 13 de octubre de 1999**, y éste la firmó el día **jueves, 14 de octubre de 1999**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los **Asambleístas** fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 14 de octubre de 1999**.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

21-07m'
 nom

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PARQUE
FRANCISCO MONTANER
TEMPORADA DE PELOTA 1999-2000**

-----En Ponce, Puerto Rico, hoy _____ de octubre de 1999.-----

DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, representado en este acto por su ALCALDE, Hon. Rafael Cordero Santiago, mayor de edad, casado, Alcalde y vecino de Ponce, Puerto Rico; en adelante esta parte se denominará el MUNICIPIO.-----

DE LA OTRA PARTE: SOUTHERN BASEBALL CORP., una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo número de Seguro Social Patronal es 66-0536369, representada en este acto por su Presidente, el Sr. ANTONIO MUÑOZ GRAJALES, mayor de edad, casado, propietario, cuyo número de Seguro Social es 596-03-3166 y vecino de Ponce, Puerto Rico, en adelante esta parte se denominará el EQUIPO.-----

-----Convenido por los comparecientes el otorgamiento del presente Contrato de Arrendamiento y estando capacitados debidamente para ello, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que.-----

-----ESTIPULAN-----

PRIMERA: EL MUNICIPIO es usufructuario y administrador del Estadio de Pelota Francisco Montaner (PARQUE), cuyo estadio ubica en la ciudad de Ponce, todo ello en virtud de la cesión que le hiciera el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado.-----

SEGUNDA: La corporación de la SEGUNDA PARTE es la dueña de la franquicia que opera el equipo de pelota Ponce Leones. El EQUIPO participará en la temporada de pelota profesional 1999-2000, auspiciada por la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico. La referida temporada comienza el día 3 de noviembre de 1999; y el EQUIPO está autorizado a utilizar el PARQUE para sus prácticas.-----

TERCERA: Para garantizar al EQUIPO y a la fanática de béisbol el uso y disfrute del PARQUE, las partes han convenido el presente Contrato de Arrendamiento limitado por virtud del cual el EQUIPO podrá usar el PARQUE de conformidad con lo aquí estipulado y acordado.-----

CUARTA: TERMINO. El EQUIPO tendrá la posesión y uso limitado del PARQUE por el término que dure la temporada de béisbol profesional, serie 1999-2000.-

QUINTA: USOS: El EQUIPO podrá usar el PARQUE para:-----

-----1. Celebración de prácticas pre-temporada durante horas del día, con excepción de las últimas dos prácticas que se llevarán a efecto en horas de la noche.-----

PORRADOR



- 2. Celebración de juegos de práctica por el EQUIPO.-----
- 3. Celebración de juegos de itinerario regular que le sean asignados por la Liga.-----
- 4. Celebración de los juegos de la serie semi final y final, si el EQUIPO calificara para estas series.-----

SEXTA: FACILIDADES CEDIDAS EN ARRENDAMIENTO LIMITADO: El EQUIPO utilizará, en los días en que se celebre cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, las siguientes facilidades:-----

- 1. Terreno de juego-----
- 2. Gradas, palcos y palco del Equipo-----
- 3. Alumbrado-----
- 4. Cantina-----

-----Adicionalmente, y sin que dependa de que esté celebrándose cualquiera de las actividades indicadas, el EQUIPO tendrá derecho de usar las siguientes facilidades:-----

- 1. Oficina y Almacén para guardar los equipos, artefactos, uniformes y demás artículos de su propiedad.-----
- 2. Area denominada Salón VIP, el cual será utilizado exclusivamente por el EQUIPO. El EQUIPO no prestará, subarrendará o en forma alguna permitirá el uso de dicho Salón a cualquier otra persona, organización o entidad, con excepción del MUNICIPIO, el cual podrá utilizar el mismo previa notificación por escrito al EQUIPO.-----

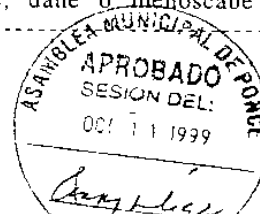
-----Estas tres áreas podrán ser utilizadas por el EQUIPO durante la temporada y el resto del año, a menos que el MUNICIPIO las necesite en el periodo post temporada. En este caso el EQUIPO se compromete a dejarlas libres y expeditas en un término de quince días contados a partir de la fecha en que el MUNICIPIO le requiera que desocupe aquéllas.-----

-----El EQUIPO no podrá ceder ni subarrendar ninguna de las facilidades objeto de este contrato, incluyendo la cantina.-----

SEPTIMA: ARRENDAMIENTO LIMITADO. Todas las áreas antes mencionadas, con excepción de la Oficina y el Almacén, se entenderán que no están arrendadas al EQUIPO mientras no se esté celebrando alguna de las actividades enumeradas en la cláusula QUINTA, por lo que el MUNICIPIO se reserva el derecho de usar para sí o ceder aquéllas a cualquier otra persona o entidad que se las solicite.-----

OCTAVA: COORDINACION. Será responsabilidad del EQUIPO coordinar con anticipación las fechas de uso de las facilidades, de forma tal que la administración, el MUNICIPIO, tenga certeza del itinerario de actividades para que se pueda garantizar el libre uso y disfrute de las facilidades por el EQUIPO. Igualmente será responsabilidad del MUNICIPIO velar porque el uso de las facilidades por terceras personas no afecte, dañe o menoscabe el terreno de juego.-----

BORRADOR



NOVENA: MANTENIMIENTO. El MUNICIPIO será responsable del mantenimiento y limpieza del PARQUE y sus alrededores antes y después de los juegos. El MUNICIPIO se ocupará, además, del mantenimiento del área de juego.-----

DECIMA: CANTINA. El EQUIPO utilizará el área de cantina durante los juegos de pelota y podrá expender en esta refrescos y cervezas en vasos, así como cualquier otro tipo de comida ligera. Queda terminantemente prohibida la venta de refrescos y cervezas en botellas o latas u otro envase que no sea un vaso desechable. Se une y se hace formar parte integrante de este Contrato, la Ordenanza Núm. 86, Serie 1997-98, del 15 de abril de 1998, relacionada con el expendio de bebidas alcohólicas o de cualquier otro tipo; la cual se identifica como Exhibit I de este Contrato.-----

-----El EQUIPO será exclusiva y absolutamente responsable por la operación de la cantina y por la seguridad de los alimentos y bebidas que allí se expendan. Será de su exclusivo control y obligación el cumplir con todos los reglamentos de salubridad vigentes que regulan el manejo, preparación y expendio de alimentos. El EQUIPO reconoce y afirma que el MUNICIPIO no controla en forma alguna esta operación de cantina.-----

UNDECIMA: SEGUROS. El EQUIPO archivará con el Municipio copia de las siguientes pólizas de seguro, las cuales incluirán al MUNICIPIO y al DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES como asegurados adicionales:-----

-----1. Póliza de Responsabilidad Pública General, con un endoso adicional del "Spectator Liability", y con una cubierta no menor de \$300,000.00 por persona, y \$500,000.00 por ocurrencia.-----

-----2. "Products Completed Operations Liability" por un agregado de \$300,000.00 cubriendo Restaurante-Cantina y "refreshment stands and vendors", que incluye "liquors liability".-----

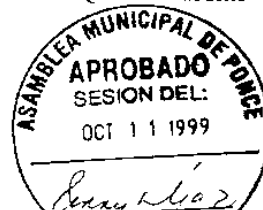
-----3. Póliza de Responsabilidad Pública General, que cubra el uso que el EQUIPO le dé al Salón VIP en fechas comprendidas fuera de la temporada de Pelota y la misma tendrá una cubierta no menor de \$25,000.00 por persona, y \$300,000.00 por ocurrencia.-----

-----Todas las pólizas serán primarias y contendrán la condición de que no podrán ser canceladas o no renovadas sin que se dé un aviso escrito al MUNICIPIO con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectividad de su cancelación o de su vencimiento.-----

-----Adicionalmente, el EQUIPO archivará con el MUNICIPIO copia de la póliza del Fondo del Seguro del Estado cubriendo a sus empleados.-----

-----De no archivarse esta póliza del Fondo del Seguro del Estado de la forma antes indicada, se entenderá que el EQUIPO está representando al MUNICIPIO que no cuenta con empleado alguno y el EQUIPO asume frente al MUNICIPIO

NOVENA



toda responsabilidad resultante de cualquier reclamación o compensación concedida a empleados del EQUIPO, sea ésta en concepto de accidente del trabajo o por daños y perjuicios.-----

----El EQUIPO deberá cerciorarse de que todo contratista independiente que éste utilice para prestarle servicios de cualquier naturaleza en el PARQUE tiene, a su vez, cubiertos a sus empleados con el Fondo del Seguro del Estado. De no ser así y de ocurrir cualquier accidente que de alguna forma exponga al MUNICIPIO a responder, el EQUIPO, desde ahora, asume ese riesgo frente al MUNICIPIO y se compromete a mantenerlo libre y a salvo de toda responsabilidad ante cualquier reclamación y a indemnizarle por cualquier suma de dinero que éste pudiera venir obligado a satisfacer.-----

DUODECIMA: DEUDAS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO. El EQUIPO será totalmente responsable de toda deuda por éste incurrida, y de aquéllas incurridas en relación a cualquier trabajo o mejora que el EQUIPO desee introducir al PARQUE y que el MUNICIPIO autorice. El EQUIPO se obliga y compromete a cubrir el costo total de dichos trabajos o mejoras frente al MUNICIPIO y le indemnizará por cualquier suma que éste viniese obligado a pagar por tal motivo.-----

----Toda mejora permanente introducida en el PARQUE quedará para beneficio de la propiedad, sin que el EQUIPO tenga derecho a reclamar indemnización de clase alguna ni del MUNICIPIO ni del DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES.-----

DECIMOTERCERA: CANONES DE ARRENDAMIENTO. El EQUIPO pagará al MUNICIPIO por concepto de canon de arrendamiento de las facilidades arrendadas, las siguientes cantidades de dinero:-----

- 1. \$1,600.00 por cada día-juego de la serie regular.-----
- 2. \$2,000.00 por cada día-juego de las series semifinales y finales.-----

----Estos cánones de arrendamiento se pagarán por adelantado, en especie, por lo que el EQUIPO entregará al MUNICIPIO DE PONCE boletos de entrada de preferencia a razón de:-----

- 1. Trescientas Veinte (320) entradas de preferencia por cada día-juego de la serie regular, por un valor de \$5.00 cada una, para un total de \$1,600.-----
- 2. Cuatrocientas (400) entradas de preferencia por cada día-juego de las series semifinales y finales, por un valor de \$5.00 cada una, para un total de \$2,000.-----

----Los referidos boletos serán entregados por adelantado en total al Secretario del DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES MUNICIPAL, cuya dependencia los utilizará para la promoción del deporte de pelota dentro del MUNICIPIO DE PONCE.-----

----En caso que cualquier juego sea suspendido y la suspensión sea notificada al MUNICIPIO antes de las 4:00 P. M. del día señalado en itinerario para dicho juego, no se cobrará canon alguno al EQUIPO.-----

BORRADOR



-----Si por el contrario, el juego fuera cancelado después de las 4:00 P. M. o se hubiera comenzado un juego y la cancelación ocurriera durante la celebración del partido, entonces el EQUIPO vendrá obligado a pagar la mitad del canon de arrendamiento aplicable al día-juego en particular.-----

DECIMOCUARTA: VALLAS Y DERECHOS DE TRANSMISION. El EQUIPO podrá vender para su beneficio vallas de publicidad a ser dispuestas en las áreas designadas durante el término de la temporada de pelota. Las vallas en cuestión deberán ser removibles, y para su colocación deberá consultarse con la Secretaría de Recreación y Deportes. En la instalación de las vallas no se podrá utilizar clavos, cemento, pega ni ningún otro material que dañe las paredes. Será responsabilidad del EQUIPO la remoción de las vallas a la conclusión de la temporada. A estos fines, la temporada significará el tiempo en que el EQUIPO esté participando como tal en los juegos.-----

-----El MUNICIPIO tendrá derecho a utilizar dos espacios de valla gratuitamente, en el cual podrá disponer cualquier anuncio que éste estime pertinente.-----

-----Si la transmisión fuera, además, por televisión, el EQUIPO satisfará adicionalmente al MUNICIPIO la suma de TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00). Dicho pago se efectuará conjuntamente con los dos pagos antes mencionados y de la misma forma.-----

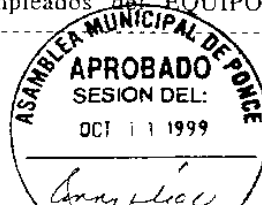
-----En relación con las transmisiones de radio y televisión, el EQUIPO negociará con los productores que le cedan al MUNICIPIO gratuitamente, o en su defecto, el EQUIPO pagará por tal tiempo un espacio de ciento ochenta segundos (180) en cada medio por cada transmisión y durante cada juego transmitido para que éste ofrezca cualquier información de interés general para la fanática o el deporte.-----

DECIMOQUINTA: PERSONAL DE BOLETERIA, PORTEROS Y GUARDIAS DE SEGURIDAD. El EQUIPO será responsable de contratar a su costo todo el personal que se requiera para la venta de boletos en los taquilleros, así como para actuar de porteros o ujieres. Será responsabilidad del EQUIPO mantener dicho personal cubierto por la Póliza del Fondo del Seguro de Estado y deberá, además, proveerle de las debidas identificaciones.-----

-----El EQUIPO deberá contratar a su costo aquellos guardias de seguridad que sean necesarios para garantizar el orden y la seguridad de los fanáticos y personas que acudan a los juegos.-----

-----El EQUIPO será responsable frente al MUNICIPIO por los actos y omisiones en que incurra su personal o los contratistas independientes que el EQUIPO contrate y que traigan como resultado reclamaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza por parte de terceras personas. En tales casos el EQUIPO, frente al MUNICIPIO, asume total responsabilidad y se compromete a mantener al MUNICIPIO libre y a salvo de toda responsabilidad y a indemnizarle en el caso de que éste tuviera o se viera obligado a pagar cualquier compensación o indemnización resultante directa o indirectamente de los actos u omisiones, culposos o negligentes, de los empleados del EQUIPO o de sus contratistas independientes.-----

[Firma manuscrita]



DECIMOSEXTA: ENTRADA IRRESTRICTA A AUTORIDADES PUBLICAS. El EQUIPO permitirá la entrada irrestricta de la Policía de Puerto Rico, los Bomberos, la Defensa Civil y cualquier otra agencia de seguridad, mientras éstas se encuentren efectuando las labores legalmente delegadas a aquéllas y se encuentren debidamente uniformados y/o identificados.-----

DECIMOSEPTIMA: VENTA ADELANTADA DE BOLETOS, PASES DE CORTESIA, BOLETOS DE CORTESIA Y PALCOS. Será de la exclusiva responsabilidad del EQUIPO la venta adelantada de boletos para los juegos y en coordinación con el MUNICIPIO éste le proveerá el espacio apropiado a tal propósito, disponiéndose que tal espacio forma parte del presente arrendamiento.-----

-----El EQUIPO entregará al MUNICIPIO unos carnets o pases de cortesía, a ser utilizados exclusivamente, por la persona identificada en éstos, para los miembros de la Honorable Asamblea Municipal, el Alcalde y aquellos funcionarios o secretarios municipales designados por el Alcalde.-----

-----El EQUIPO reservará para uso exclusivo del MUNICIPIO por lo menos treinta y dos sillas de palco en cada juego, así como en todo momento estará disponible el palco reservado al ALCALDE en la parte superior del PARQUE, al lado de la cabina dispuesta para la radio.-----

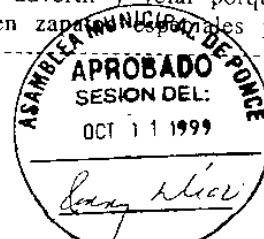
-----El EQUIPO ofrece y el MUNICIPIO acepta que en coordinación y para beneficio de grupos de jóvenes y niños de escasos recursos se concederán pases de cortesía para los juegos. El MUNICIPIO coordinará con el EQUIPO previamente para efectuar los arreglos correspondientes y proveer los boletos de cortesía necesarios.-----

DECIMOCTAVA: NOTIFICACION DE CONDICIONES PELIGROSAS. Será deber del EQUIPO notificar inmediatamente al MUNICIPIO de cualquier condición peligrosa en el PARQUE que pudiera poner en riesgo la seguridad de cualquier visitante del PARQUE. De la condición ser detectada por el personal del EQUIPO y no haber tiempo suficiente para que el MUNICIPIO pueda corregir la situación previo a cualquier juego, será deber del EQUIPO tomar todas las medidas necesarias para corregir la situación de forma que se pueda proteger la seguridad de los invitados al PARQUE, y de no ser ello posible, el EQUIPO deberá suspender o solicitar la suspensión del juego pautado hasta que la condición pueda ser corregida. Cualquier gasto incurrido por el EQUIPO para efectuar la corrección de la condición, que sea razonable a juicio del MUNICIPIO o de peritos, será reembolsado por el MUNICIPIO una vez se presenten las facturas correspondientes.-----

DECIMONOVENA: DAÑOS A LA PROPIEDAD. El EQUIPO será primariamente responsable frente al MUNICIPIO por cualquier daño que se ocasione en la propiedad arrendada durante los juegos, independientemente de que dichos daños se encuentren cubiertos por la póliza requerida a tales efectos.-----

VIGESIMA: Será deber del EQUIPO advertir y velar porque los demás equipos que jueguen en este PARQUE utilicen zapatos adecuados y apropiados para el terreno de juego.-----

BORRADOR



VIGESIMOPRIMERA: NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que toda notificación que se requiera hacer bajo este contrato deberá efectuarse por escrito y deberá ser dirigida en cuanto al MUNICIPIO a la atención del Sr. Abraham Martínez, Secretario de Recreación y Deportes del MUNICIPIO a su dirección en: -----

Sr. Abraham Martínez, Secretario
Secretaría de Recreación y Deportes
Municipio Autónomo de Ponce
Apartado 1709, Ponce, PR 00733.

En cuanto al EQUIPO toda notificación se hará de igual manera dirigida al Sr. Antonio Muñoz Grajales, a su dirección en:-----

Sr. Antonio Muñoz Grajales
Southern Baseball Corp.
Apartado 7444, Ponce, PR 00732.

VIGESIMOSEGUNDA: SERVICIOS PUBLICOS. El MUNICIPIO cubrirá el costo de los servicios de energía eléctrica y de agua durante el término del arrendamiento. Será de cuenta y cargo del EQUIPO el costo de la instalación y uso como abonado del servicio de teléfono para la oficina del EQUIPO.-----

VIGESIMOTERCERA: CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS. Será responsabilidad del EQUIPO cumplir con toda ley y reglamento vigente o que se promulgue mientras esté en vigor el presente Contrato, aplicables al EQUIPO, a las facilidades o para seguridad que sean promulgadas por la Legislatura, la Asamblea Municipal o cualquier Agencia del gobierno estatal o federal.-----

VIGESIMOCUARTA: TERMINACION. En caso de que el EQUIPO incumpla con cualquiera de las cláusulas de este Contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de terminar el mismo y podrá cancelar las restantes actividades futuras, descritas en la cláusula QUINTA de este Contrato que estén pautadas para llevarse a efecto, y en consecuencia, las partes expresamente acuerdan que el MUNICIPIO se podrá negar a permitir acceso y entrada a la facilidad tanto al EQUIPO como a cualquier otra persona directa o indirectamente relacionada con la actividad. En la eventualidad de que el MUNICIPIO tuviere que tomar la acción antes dispuesta, el EQUIPO, por la presente, le releva de toda responsabilidad y asume cualquier daño resultante frente a cualquier reclamante.-----

VIGESIMOQUINTA: Todos los relevos de responsabilidad pactados a favor del MUNICIPIO e incluidos en el presente Contrato deberán interpretarse como extensivos al DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO; y toda obligación asumida por el EQUIPO deberá entenderse contraída frente al MUNICIPIO y al DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES.-----

BORRADOR



VIGESIMOSEXTA: Se une y se hace formar parte integral de este Contrato, la Ordenanza Núm. 86, Serie 1997-98, del 15 de abril de 1998, relacionada con el expendio de bebidas alcohólicas o de cualquier otro tipo; la cual se identifica como Exhibit I de este Contrato.-----

VIGESIMOSEPTIMA: Se une y se hace formar parte integral de este Contrato, como Exhibit II, el Itinerario de juegos oficial para la Temporada de 1999-2000.-----

VIGESIMOCTAVA: Se une y se hace formar parte integrante de este Contrato la Ordenanza Núm. 7, Serie 1993-94, del 10 de agosto de 1993; enmendada por la Ordenanza Núm. 11, Serie 1993-94, del 16 de septiembre de 1993, también incluida, las cuales se identifican como Exhibit III.-----

-----TAL ES EL ACUERDO a que las partes han llegado y en tal virtud lo inician en todas sus páginas y lo firman en su página final, todo ello en el lugar y fecha indicados al principio.-----

MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE

EQUIPO

 Por:
 RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

 Por:
 ANTONIO MUÑOZ GRAJALES
 PRESIDENTE

BORRADOR

